

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00118-00
ACCIONANTE:	ROSA VALLEJOS CORDOBA
ACCIONADAS:	NUEVA EPS e INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Rosa Vallejos Cordoba, identificada con cédula de ciudadanía N°.28.679.467, en nombre propio, en contra de Nueva EPS e Instituto Nacional de Cancerología ESE, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, a la vida, salud y seguridad social; se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la Rosa Vallejos Cordoba, identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.679.467, en contra de Nueva EPS y del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al presidente de Nueva EPS, Doctor José Fernando Cardona Uribe o quien haga sus veces y a la Directora del Instituto Nacional de Cancerología, Doctora Carolina Weisner Ceballos o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta se dará aplicación al artículo 20 del citado decreto.

CUARTO.- ORDENAR a Nueva EPS y al Instituto Nacional de Cancerología ESE, que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en formato digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10295fd2b2bc695a0df3b2b606161bfee4afd8d8c8e83db7a83cc970d17eaf6f

Documento generado en 21/04/2022 12:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>